ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ,** Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3, Serie: 2026-2027, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
SAMUEL RIVERA NIEVES
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ
LEGNA ZAID DÍAZ
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA
RUTH E. SOIZA RUIZ
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

TÍTULO: **PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 6TA. DE LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE: 2011-2012, LA CUAL ESTABLECE UN PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIALES DESECHADOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, A LOS FINES DE IMPONER NUEVAS PROHIBICIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS POR LA DESTRUCCIÓN, INUTILIZACIÓN, ALTERACIÓN, DESAPARICIÓN O CAUSAR DETERIORO A LOS RECIPIENTES (BINS) UTILIZADOS PARA RECOLECTAR EL MATERIAL RECICLABLE DE FORMA TOTAL O PARCIALMENTE; Y PARA OTROS FINES.**

Y para remitir **a todos los mencionados en la Sección Sexta de esta Ordenanza,** expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 30 de septiembre de 2026.

LEGISLATURA MUNICIPAL 20 03 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

esn

ORDENANZA NÚM. 3 **PON-** 8(8/2026)
SERIE: 2026-2027

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 6TA DE LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2011-2012, LA CUAL ESTABLECE UN PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIALES DESECHADOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, A LOS FINES DE IMPONER NUEVAS PROHIBICIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS POR LA DESTRUCCIÓN, INUTILIZACIÓN, ALTERACIÓN, DESAPARICIÓN O CAUSAR DETERIORO A LOS RECIPIENTES (BINS) UTILIZADOS PARA RECOLECTAR EL MATERIAL RECICLABLE DE FORMA TOTAL O PARCIALMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" declara que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico va dirigida a *"el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos del país. A esos fines, se utilizarán tecnologías y se implantarán sistemas para la reducción de los desperdicios sólidos que se generen y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos o materia prima."*

POR CUANTO: El Artículo 4, *supra*, dispone los poderes y funciones que los municipios han de cumplir para que sus acciones, como parte de los planes de reciclaje, sean efectivos y vayan acorde a los más estrictos estándares de procedimientos relacionados al manejo de los materiales reciclables. Una de las funciones dispone que *"Cada municipio deberá, en un período de seis (6) meses luego de aprobado esta ley, aprobar una ordenanza para establecer un Plan de Reciclaje que esté en conformidad con esta ley."*

POR CUANTO: La Ordenanza Número 4, Serie 2011-2012 cumple con lo dispuesto en la Ley 70-1992, implementando el programa de recogido de materiales reciclables en nuestro Municipio. Dicho esfuerzo es un reconocimiento a la necesidad de establecer medidas que redunden en el beneficio de los ciudadanos y visitantes de Trujillo Alto para disfrutar de un ambiente seguro, limpio y ordenado. De igual forma, que vaya acorde con la protección de los recursos naturales para mantener espacios de paz, camaradería, hermandad y empatía donde el respeto a la convivencia vaya por encima de intereses personales.

POR CUANTO: La Resolución Número 72, Serie 2023-2024, estableció la expansión del programa de reciclaje trujillano a las comunidades que actualmente no tienen acceso al servicio de recogido de reciclaje y autorizó al Alcalde a suscribir un documento titulado "Acuerdo de Concesión de Fondos entre la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés)". El mismo permite impactar significativamente la población rural de Trujillo Alto que no recibe actualmente los servicios de reciclaje en conjunto con el subsidio denominado Proyecto 96213524-0 de la EPA que otorgó cuatro millones (4,000,000) de dólares para similares propósitos.

POR CUANTO: Como parte de los trabajos de expansión del programa de reciclaje se otorgó el contrato número 2026-000556 para la compra de dieciocho mil ochocientos setenta y uno (18,871) zafacones de treinta y dos (32) galones con ruedas y tapas en la cantidad de cincuenta y cinco dólares con cincuenta y cinco centavos ($55.55), para un total de un millón cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro dólares con cinco centavos ($1,048,284.05).

POR CUANTO: Ante una cantidad considerable de inversión, la administración municipal entiende que es mandatorio imponer las responsabilidades penales necesarias para aminorar el menoscabo o destrucción de estos contenedores. De tal forma, cumplimos con el deber ministerial de las agencias fiscalizadoras presentando opciones de control uniformes y adecuados sobre el uso de equipo municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Sección 6ta de la Ordenanza Número 4, Serie 2011-2012 para que lea como sigue:

"Es requisito que el material a ser reciclado se entregue en condiciones que permita su recolección y reciclaje. Ejemplo de ello puede ser: que esté limpio el material, envases plásticos sin líquido #1 y #2, ubicar el material de forma mixta en el recipiente "bin" entregado por el Municipio y debidamente identificado con número de unidad. Bajo ninguna circunstancia deberá mezclarse el material reciclable con desperdicios sólidos no reciclables. De estar contaminado el mismo no será considerado como material reciclable. El Municipio orientará sobre la forma y manera en que se debe ubicar en los recipientes el material reciclable.

Los ciudadanos aceptantes de los recipientes distribuidos por el Municipio Autónomo de Trujillo Alto tendrán que firmar una hoja de acuse de recibo (anejada a este proyecto) como constancia de haber recibido el envase y se comprometen a participar activamente del programa utilizando el recipiente (bin) con el único propósito de manejo y desvío adecuado de

materiales reciclables, según establece el Programa de Reciclaje, adscrito al Departamento de Control Ambiental. A su vez, se le advertirá que vendrán obligados a custodiar, cuidar y conservar los mismos so pena de multa administrativa a tales efectos.

La persona que destruya, inutilice, altere, desaparezca o cause deterioro a los recipientes utilizados para recolectar el material reciclable de forma total o parcialmente incurrirá en delito menos grave y se impondrá una multa administrativa de cien (100) dólares en la primera infracción; de doscientos (200) dólares en la segunda infracción y de trescientos (300) dólares en la tercera infracción. De incurrirse en una cuarta o más infracción se impondrá una multa no mayor de mil (1,000) dólares.

La persona afectada por la notificación de una multa administrativa expedida por la presente disposición, podrá solicitar una vista administrativa para la revisión de la misma, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del recibo de la notificación, ante el Tribunal Administrativo Municipal "Lcda. Gloria Tejera Camacho" adscrito a la Oficina de Asuntos Legales que ubica en el segundo nivel del Centro de Gobierno Ramon "Raymond" Rivera Fuster.

La solicitud se realizará conforme establece el procedimiento establecido mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie: 2022-2023, la cual creó el Tribunal Administrativo Municipal y adoptó el "Procedimiento Uniforme para la Revisión de Multas Administrativas por infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de aplicación general adoptados por el Municipio Autónomo de Trujillo Alto.

Todo ciudadano custodio a quien se le haya asignado un envase de reciclaje, tendrá la obligación de reportar su hurto, desaparición o pérdida mediante la radicación de una querella ante la Policía Municipal de Trujillo Alto, dentro de un término que no excederá las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento en que se detecte la ausencia del bien. El querellante requerirá copia certificada del informe policiaco o, como mínimo, el Número de Querella oficial asignado de forma inmediata por el agente del orden público receptor. Una vez obtenido el Número de Querella, el querellante notificará al Programa de Reciclaje dentro de un término de tres (3) días laborables para la actualización del inventario y trámites de rigor.

Cuando la causa fuere consecuencia de un acto delictivo o un evento de fuerza mayor quedará exento de toda responsabilidad y el Municipio procederá con el reemplazo del envase sin costo, sujeto a la disponibilidad de inventario para su sustitución."

SECCIÓN 2DA: La presente Ordenanza se publicará en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional que sirva al Municipio de Trujillo Alto.

SECCIÓN 3RA: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección u otra parte de esta Ordenanza fuera impugnado en el Tribunal y fuera declarada inconstitucional o nula, dicha sentencia no afectará, ni menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y sesiones de esta ordenanza, sino que su efecto se limitará a las palabras, incisos, oraciones, secciones o partes específicas así declaradas inconstitucionales o nulas; y la nulidad de cualquier palabra, inciso, oración, sección o parte en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

SECCIÓN 4TA: Toda ordenanza, resolución o acuerdo o parte de esta que este en todo o en parte en conflicto con esta ordenanza quedan por la presente derogadas.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general o de circulación regional.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa; a la Policía de Puerto Rico; al Centro Judicial Regional de Carolina y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE 2026.

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE 2026 Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE 2026.

LEGISLATURA MUNICIPAL 20 03 TRUJILLO ALTO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE